

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ISABEL EMPERATRIZ CUARAN
DEMANDADO: ORFI LUCUMI VALENCIA
RADICACION: 2019-00032-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 28 DE JULIO DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ISABEL EMPERATRIZ CUARAN
DEMANDADO: ORFI LUCUMI VALENCIA
RADICADO: 2019-00032-00
SUSTANCIACIÓN: No. 242
ASUNTO: AUTO ORDENA UN REQUERIMIENTO

Visto el anterior memorial presentado por la abogada LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE, manifiesta: *“...me pueden informar si el despacho comisorio librado en este asunto, para notificar personalmente el mandamiento de pago al demandado, fue incorporado el expediente. Que formula esta petición, porque antes de la orden de confinamiento preventivo obligatorio y del cierre de los despachos judiciales, el juzgado de Guachené había notificado al demandado personalmente del mandamiento de pago, en el evento de no haber llegado, por favor, requerirlo para que envíe las diligencias al juzgado de origen...”*.

De la revisión al proceso, no se encuentra glosado el despacho comisorio No. 034 debidamente diligencia, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachené – Cauca, el cual hace referencia a la notificación personal del auto mandamiento de pago en contra de ORFI LUCUMI VALENCIA.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

REQUERIR al Juzgado Promiscuo Municipal de Guachené – Cauca, a fin que proceda a la devolución diligenciada del Despacho Comisorio No. 034 del 14 noviembre de 2019, mediante el cual se les solicitó realizar la notificación personal del mandamiento de pago al ejecutado, toda vez que de conformidad a la manifestación hecha por el abogado de la parte ejecutante, esta fue realizada, o en su defecto, informar el estado en el que se encuentra. **OFÍCIESE.**

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ISABEL EMPERATRIZ CUARAN
DEMANDADO: ORFI LUCUMI VALENCIA
RADICACION: 2019-00032-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

JE

